



CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA
DE LOS PAISES IBEROAMERICANOS

CÓDIGO DE ÉTICA

Índice

Artículo 1° Objeto y Propósito.....	4
Artículo 2° Ámbito de Aplicación.....	5
Artículo 3° Valores.....	5
Artículo 4° Principios Generales Fundamentales.....	6
Artículo 5° Gestión de la información y documentación.....	7
Artículo 6° Utilización responsable de los recursos.....	8
Artículo 7° Conflicto de intereses.....	8
Artículo 8° Incumplimiento.....	8
Artículo 9° Compromiso Social.....	8
Artículo 10° Divulgación.....	9
Artículo 11° Obligación de denunciar conductas indebidas.....	9
Artículo 12° Comité de Ética Permanente.....	9
Artículo 13° Entrada en vigor.....	9

Código de Ética para la Secretaría General Permanente de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) constituye una organización internacional de carácter intergubernamental, integrando los Ministerios de Justicia de Estados integrantes de la comunidad de los Países Iberoamericanos y tiene como objeto el estudio y la promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados Miembros.

La misión de la COMJIB es apoyar la cooperación en materia de justicia entre los Estados Miembros para impulsar procesos de transformación institucional y el desarrollo de políticas públicas de justicia como contribución al bienestar social de la región.

Su visión consiste en convertirse, ante ciudadanos, empresas, instituciones, organismos y gobiernos en el principal referente internacional (Iberoamericano) para el desarrollo de políticas públicas y de cooperación jurídica.

En consonancia con lo dispuesto en el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos realizado en Madrid el 7 de octubre de 1992, y en el Reglamento del Funcionamiento de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, aprobado en la XIX Asamblea Plenaria celebrada en Santo Domingo, República Dominicana en los días 27 y 28 de mayo de 2015, constituyen órganos de la Conferencia, la Asamblea Plenaria, la Comisión Delegada y la Secretaria General Permanente.

La Secretaria General Permanente constituye un órgano ejecutivo de la Conferencia y está compuesto por el Secretario General y los Secretarios Generales Adjuntos, representantes de un máximo de tres Estados Miembros, elegidos por la Conferencia. El reglamento de funcionamiento prevé además la existencia de un Coordinador General.

El funcionamiento de la Secretaria General Permanente es asegurado por funcionarios nombrados por el Secretario General, cuyo vínculo contractual se rige por la legislación del lugar de contratación.

El reglamento de funcionamiento dispone que: *“Los miembros del personal de la Conferencia y los funcionarios o expertos a ellas asociadas, mientras se mantengan vinculados a la Secretaria, no pueden solicitar ni recibir instrucciones de gobiernos o autoridades ajenas a la Secretaria, y se abstendrán de actuar en forma incompatible con la condición de quien presta servicios en un organismo internacional”*; considerando que la COMJIB se basa en la defensa de un conjunto de valores y principios fundamentales, inherentes a su identidad de organización internacional que se desarrolla en el ámbito de la justicia y que vela por la promoción del estado de derecho en el espacio Iberoamericano.

Que esos valores y principios fundamentales se encuentran reflejados en las diversas acciones que la misma viene persiguiendo desde su institución, siendo esencial que la propia organización refleje, ella misma, en su normal funcionamiento, la defensa y promoción de los valores y principios fundamentales que constituyen su identidad, los cuales deben incluso orientar la conducta de quienes ejercen funciones en la organización.

Por tanto, resulta imprescindible la elaboración de un Código de Ética en el que se inscriban los valores y principios éticos a los que los funcionarios de la Secretaria General Permanente y las demás personas que ejerzan funciones o actúen en su representación, sujeten sus actuaciones.

El presente Código de Ética constituye una herramienta en la que se inscriben los principios y normas de comportamiento que orientan la actuación de los funcionarios de la Secretaria General Permanente y las demás personas que ejerzan funciones o actúen en su representación, tanto en el ámbito del cumplimiento de su misión, tanto en el ejercicio de cualesquiera actividades o actos relacionaos con ella, a cuyo cumplimiento están obligados.

La adopción de un código de ética permite a la COMJIB dotarse de un instrumento que garantice la transparencia, la confianza, y el compromiso de quien en ella ejerce funciones o actúe en su representación, con el acervo ético, así como le permite consolidar su posición y presencia ante los diversas partes con las que interactúa dentro y fuera del espacio Iberoamericano.

En tal menester, se presenta y aprueba el presente Código de Ética de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos:

Artículo 1° Objeto y Propósito.

1. El presente Código de Ética tiene por objeto recoger los valores principios generales perseguidos por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, en particular por la Secretaria General.
2. El Código de Ética tiene por finalidad contribuir para el correcto e íntegro desempeño en el ejercicio de sus funciones, por parte del personal de la Secretaria General Permanente, independientemente del cargo o función que desempeñan, tanto en las relaciones que desarrollen entre sí, como en las relaciones mantenidas en nombre y representación de la organización.

Artículo 2° Ámbito de Aplicación.

1. El presente Código se aplica a todo el personal, independientemente de la naturaleza del vínculo contractual que desempeñan.
2. Las disposiciones de este código también se aplican a quienes por cualquier título desempeñen en forma temporal funciones para la Secretaría General Permanente y/o actúen en representación de la Conferencia de Ministros de Justicia de los países Iberoamericanos.

Artículo 3° Valores.

La COMJIB adopta como valores esenciales los siguientes:

- a. Legalidad:** La organización actúa conforme a lo dispuesto en las leyes vigentes y en el Tratado Constitutivo y Reglamento de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.
- b. Derechos Humanos:** La organización actúa con respeto a los derechos fundamentales que emanan de la persona humana, respetando su dignidad e inviolabilidad.
- c. No discriminación:** La organización no realiza distinciones arbitrarias a personas por motivos de raza, religión, color, credo, edad, discapacidad, etnia, características físicas, orientación sexual o identidad de género, entre otras.
- d. Integridad ética:** La organización promueve una conducta intachable, conforme a lo exigido al Personal que ejerce funciones públicas de impacto social y regional.
- e. Imparcialidad:** La organización promueve un ambiente de trabajo libre de favoritismos, abuso en el ejercicio de la autoridad y decisiones arbitrarias o caprichosas de manera contundente y con firmeza..
- f. Transparencia:** La organización promueve la veracidad para poder construir confianza en los usuarios y la ciudadanía.
- g. Independencia:** La organización actúa como un organismo técnico, con decisiones autónomas y ajenas a cualquier interés de carácter particular.
- h. Excelencia:** La organización persigue los más altos estándares en el desarrollo de la labor funcionaria en razón de los objetivos y metas institucionales.

Artículo 4° Principios Generales Fundamentales.

El comportamiento ético del personal de la Secretaría General Permanente y de los que actúe en nombre y representación de la Conferencia debe guiarse por los siguientes:

- a) **Cumplimiento de normas generales.** El personal que, por cualquier título actúe en nombre y representación de la organización, deben realizarlo en el sentido de cumplir escrupulosamente las normas por las que se rige, establecidas en el Tratado Constitutivo, en el reglamento de funcionamiento en vigor así como en las normas legales aplicables a las actividades que desarrollen.
- b) **Compromiso con los fines perseguidos para la organización.** El personal que por cualquier título, actúe en nombre y representación de la organización, deben actuar en tal sentido en el cumplimiento integral de los fines estatutarios de la misma.
- c) **Justicia e imparcialidad.** El personal que por cualquier título actúe en nombre y representación de la organización, deben ajustar su actuación, en cualquier circunstancia, con justicia e imparcialidad, no inmiscuyéndose, de ninguna manera, en asuntos o materias susceptibles de representar una injerencia interna, respetando el previsto en el artículo 4 del Tratado Constitutivo de COMJIB
- d) **Igualdad.** El personal que, por cualquier título, actúe en nombre y representación de la organización, no pueden privilegiar, beneficiar o perjudicar a ninguna persona o entidad por razón de la ascendencia, género, raza, lengua, territorio de origen, religión convicciones políticas o ideológicas, educación, situación económica, condición social u orientación sexual, así como también se respetara la igualdad de oportunidades en el ámbito profesional, el aprendizaje personal y profesional de los mismos.
- e) **Diversidad, multiculturalismo y tolerancia.** El personal que por cualquier título, actúe en nombre y representación de la organización, deben respetar y promover la diversidad y relación multicultural existente en el espacio Iberoamericano, así como poner en práctica la tolerancia en la relación entre sí y con los demás y en el marco de la igualdad y el respeto integral por los Derechos Humanos.
- f) **Integridad.** El personal que por cualquier título, actúe en nombre y representación de la organización, deben guiar su conducta con criterios de honestidad personal y profesional, no pudiendo realizar o practicar actos susceptibles que perjudiquen que con ellos, a las relaciones interpersonales y a la propia organización.

- g) **Competencia y responsabilidad.** El personal que por cualquier título actúe en nombre y representación de la organización deben actuar con sumo cuidado, celo profesional, responsabilidad, dedicación y sentido crítico, empenándose en su valorización profesional y en el cumplimiento escrupuloso de las funciones que le sean atribuidas.
- h) **Colaboración.** El personal que por cualquier título, actúe en nombre y representación de la organización, deben adoptar una postura de colaboración ya sea a nivel interno o externo, con el fin de alcanzar el mejor resultado posible en el cumplimiento de sus funciones o tareas designadas, en prosecución de los intereses de la organización.
- i) **Protección de los intereses de la organización.** El personal que, por cualquier título, actúe en nombre y representación de la organización, deben orientar su actuación en el interés de la organización, haciendo uso responsable y profesional de todos los recursos puestos a su disposición, en el ejercicio de su cometido, buscando siempre la mejor protección de los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la organización.
- j) **Prestación de información de calidad.** El personal que, por cualquier título actúe en nombre y representación de la organización, están obligados a proporcionar la información que se les solicite o que deban de facilitar en nombre de la organización, de forma clara, completa, verdadera y actualizada, objetiva, rigurosa y en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta las obligaciones que resultan en Tratado Constitutivo y en el Reglamento de funcionamiento.
- k) **Urbanidad.** El personal que, por cualquier título, actúe en nombre de la organización, deben tratar a las demás personas con las que se relacionan en forma cordial, respetuosa, ponderada y cooperante.
- l) **Probidad en la gestión.** La Conferencia de Ministros de Justicia de Países Iberoamericanos prohíbe a las personas involucradas en su gestión y representación, dar o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, regalos, dadas o favores que estén fuera de los objetivos perseguidos por la organización. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en la que puedan incurrir en sus respectivos países de origen.

Artículo 5° Gestión de la información y documentación.

1. El personal que por cualquier título actúe en nombre y representación de la organización, deben garantizar la comunicación conforme a las normas y plazos establecidos en el tratado de constitución de la organización, así como el registro de la información y su pertinente documentación, desarrollando las diligencias que sean necesarias para que toda la información existente sea tratada y posteriormente archivada en consecuencia, ante la Secretaria General Permanente.

2. La Secretaria General Permanente debe garantizar la disponibilidad en el menor tiempo posible y por la forma más expedita de toda la información que los Estados Miembros requieran, así como también deberá asegurar su debida publicidad en el sitio electrónico establecido a tal efecto, y deberá abstenerse de la utilización inapropiada de la misma. Asimismo, deberá resguardar siempre la confidencialidad de la información restringida o sensible,

Artículo 6° Utilización responsable de los recursos.

La Secretaria General Permanente debe garantizar la protección y conservación del patrimonio físico y financiero de la COMJIB, y garantizar que los recursos disponibles se utilicen de forma eficiente para la consecución de los fines estatutarios, debiendo dar la debida nota en la rendición de cuentas.

Artículo 7° Conflicto de intereses.

- 1- El personal que, por cualquier título actúe en nombre y representación de la organización, debe tratar todos los asuntos que le sean confiados de manera imparcial, objetiva y transparente, previniendo y evitando el conflicto de intereses. Se entiende por conflicto de interés aquellas circunstancias en las que los intereses particulares de un miembro del personal (incluyendo rendimientos personales, financieros o de relaciones profesionales) podrían entrar en conflicto con el desempeño de sus funciones o comprometer su objetividad y/o imparcialidad en el desempeño de sus funciones.
- 2- En caso de comprobar la existencia de un conflicto de interés o que haya probabilidad de que el mismo surja, en particular en razón de una relación de parentesco o especial relación de amistad, el personal, que por cualquier título actúe en nombre y representación de la organización, estará obligado a informar a la Secretaria General de la existencia de este conflicto potencial, debiendo esta adoptar las medidas que sean necesarias para su resolución. Los conflictos entre intereses personales e intereses de la organización se resolverán siempre en beneficio de los que correspondan a la COMJIB.

Artículo 8° Incumplimiento.

La Secretaría General Permanente elaborará y propondrá a la Asamblea General en la sesión plenaria inmediatamente posterior a su constitución, un procedimiento breve para investigar, conocer y sancionar las infracciones al Código de Ética, el que, en todo caso, deberá garantizar el derecho de la persona investigada a ser oído y formular descargos.

Artículo 9° Compromiso Social.

La COMJIB basa su labor en una actuación socialmente responsable y respetuosa de la legislación de cada Estado Miembro, asumiendo en consecuencia el respeto a la diversidad cultural, a las costumbres, medio

ambiente y los principios vigentes entre las personas y comunidades afectadas por sus actividades.

Artículo 10° Divulgación.

El presente código de ética debe ser divulgado para todos los Estados Parte a través de los respectivos Coordinadores Nacionales, y en el sitio web de la COMJIB.

Artículo 11° Obligación de denunciar conductas indebidas.

Todo el personal que por cualquier título actúe en nombre y representación de la organización, que se enteren por alguna fuente de hechos y circunstancias que constituyan una conducta indebida que se crea genuina y razonablemente verídica, deberá denunciar tales hechos y circunstancias por escrito y con detalles ante la Secretaría General Permanente o de la Comisión Delegada, según la sea más oportuno. El denunciante podrá presentar su denuncia de manera confidencial y anónima, y los miembros del personal tendrán la obligación de cooperar de manera expedita y de buena fe en las investigaciones a que dé lugar.

Artículo 12° Comité de Ética Permanente.

1. Se establece, a los fines pertinentes, un “Comité de Ética Permanente”, el cual estará compuesto por tres coordinadores técnicos elegidos para tal efecto por la Asamblea General.
2. El Comité de Ética Permanente, tendrá la facultad de revisar y actualizar periódicamente las normas de comportamiento ético y conflicto de intereses de la organización y recomendar al Secretario General los cambios que considere necesarios para tales fines.
3. El Comité de Ética Permanente podrá asesorar al Secretario General sobre casos específicos que se presenten a su consideración y que impliquen violaciones de las disposiciones del presente Código.
4. El Comité de Ética Permanente elaborará un informe a la Secretaria General, sobre los resultados de la implementación del presente código.

Artículo 13° Entrada en vigor.

El presente código de ética entrara en vigor el 26 de julio de 2019.